

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL LOPEZ ARROYO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TEXCOCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, como se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con responsabilidad global. Asimismo, se presentan estrategias y transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un Gobierno cercano y moderno, con ello poder tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

La Ley General de Desarrollo Social a través del contenido en su artículo 11 fracciones III y IV establece que la política nacional de desarrollo social tiene los objetivos de fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de programas de desarrollo social, de lo cual la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional participa.

De igual manera, el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la política nacional de desarrollo social debe incluir entre sus vertientes, la superación de la pobreza a través de la educación, la salud y la alimentación, programas asistenciales, desarrollo regional e infraestructura social básica, entre otros; el artículo 18 de la misma legislación indica además, que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, como es el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

A través del artículo 39 de la citada ley, compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 23 de diciembre de 2014.

La Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con obligaciones específicas y diversas responsabilidades que derivan de lo anterior y busca atender sus obligaciones y compromisos respecto del Fondo, en estricto apego a lo estipulado en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus posteriores modificaciones.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL".

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el Artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado. 
2. Que en su carácter de titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, el C. Juan Manuel López Arroyo, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido los Artículos 12 fracción XII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. 
3. Que previo a su firma, se corroboró que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido y que, por ello, no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del Convenio, en términos de la normatividad antes citada. 
4. Que cuenta con los recursos suficientes, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el documento de suficiencia presupuestaria del 23 de enero de 2015 emitida en el oficio OM.DGPP.410/0141/2015.
5. Que para efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116; Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal. 

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto mediante el cual se crea "LA UNIVERSIDAD", publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 14 de Noviembre de 2011.
2. Que conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos, impartir educación superior en los niveles Profesional Asociado, Licenciatura Especialización, Maestría y Doctorado, así como Cursos de Actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica y en la región y el Estado y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
3. Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda es Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 18 fracción III, del decreto que crea "LA UNIVERSIDAD", tiene las facultades para suscribir el presente convenio.
4. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido, en términos de lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4º. de su Reglamento, por lo que, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total establecido en el presente convenio.

SEDESOL

5. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406 sin número, San Pedro, Texcoco. México C.P. 56150

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que celebran el presente instrumento jurídico con base en lo estipulado en los artículos 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
2. Que reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Coordinación sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la combinación de actividades de manera integral, mediante la adecuada instrucción, el apoyo, el orden y la revisión representativa de obras destinadas para impulsar de forma correcta los trabajos relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de acuerdo a lo que establece las disposiciones vigentes, con ello consolidar la Planeación del Desarrollo Social Regional y Municipal, en favor y representación de "LA SEDESOL".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS FINANCIEROS

"LA SEDESOL" cuenta con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de \$134,895,600.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para el pago del servicio objeto del presente instrumento, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en cuatro exhibiciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico, a que se refieren las cláusulas Cuarta, Octava y Décima Séptima del presente instrumento, debido a que es este el instrumento que contiene los términos, condiciones y forma de desarrollar el trabajo objeto del convenio. Una vez presentado el requerimiento con todos sus elementos y documentación correspondiente autorizado y validado en su totalidad por "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDESOL", el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta número 0188303940, con clabe interbancaria 01 24 20 00 18 83 03 94 09 del Banco BBVA Bancomer, Sucursal 6569, a nombre de Universidad Politécnica de Texcoco.

"LA UNIVERSIDAD" deberá entregar oportunamente las facturas por el servicio otorgado al Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales para que sean debidamente aprobadas. Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, indicando los servicios entregados y períodos a que corresponde la información.

CUARTA.- ANEXO TÉCNICO

Se reconoce el Anexo Técnico como parte integrante del presente convenio, este documento establece los términos, condiciones y especificaciones precisas de los servicios comprometidos en el presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA SEDESOL"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales para la ejecución del servicio en las entidades federativas del país, demarcaciones territoriales y municipios prioritarios seleccionados. Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Revisar y aprobar en su caso, los servicios prestados por "LA UNIVERSIDAD", verificar su cumplimiento de ser procedente y liberar los pagos correspondientes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Prestar los servicios comprometidos con la calidad y características acordadas en el presente convenio.

- SEDESOL**
- b) Cumplir con los objetivos y las metas del servicio en términos del Anexo Técnico de este convenio.
 - c) Vigilar que la operación comprometida se otorgue de manera continua durante la vigencia del convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que deriven de este instrumento "LAS PARTES" acuerdan designar el personal que fungirá como responsable de la verificación.

Por "LA UNIVERSIDAD", será designado con carácter de responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Universidad en el presente, asimismo del seguimiento, conclusión y cierre del servicio proporcionado, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, al C. Erick Jesús Sánchez Robledo, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD"

Por "LA SEDESOL", con carácter de responsable de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente, la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- ENTREGABLE

La entrega de la documentación comprobatoria de los servicios, así como aquella complementaria a las actividades comprometidas deberá presentarse ante "LA SEDESOL" de conformidad con la definición, términos y condiciones presentados en el Anexo Técnico, cumpliendo con el objeto establecido en el presente convenio, para considerarlos válidos, deberán ser aceptados a entera satisfacción por "LA SEDESOL".

NOVENA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en un convenio modificatorio, suscrito por ambas partes y, surtirán sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada este convenio de común acuerdo. Si éste fuera el caso, "LA SEDESOL" y "LA UNIVERSIDAD" se comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación y se fijará la fecha definitiva de conclusión de las actividades, así como el pago de contraprestaciones pendientes.

Serán causas de terminación anticipada por incumplimiento del presente convenio las siguientes:

- 2021
- a) El incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en este convenio, su Anexo Técnico y en la normatividad aplicable. Entendiéndose para efectos de esta causal el incumplimiento en las fechas pactadas para los servicios desarrollados en el Anexo Técnico, así como las especificaciones, calidad y características señaladas en el mismo.
 - b) La suspensión injustificada de los servicios comprometidos.
 - c) El incumplimiento en la entrega de la documentación probatoria de los servicios comprometidos, en los términos y condiciones señalados en el presente convenio y su Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

Cuando se presente alguna de las causas de terminación anticipada citadas en la cláusula anterior o alguna que dé como resultado la afectación en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" podrán concluir administrativamente el presente Convenio, bastando para ello entregar a la contraparte una comunicación por escrito, con quince días naturales de anticipación cuando menos, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, realizando previamente los ajustes contables correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente los servicios objeto del presente instrumento, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa notificación por escrito debidamente justificado, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio Especifico de Coordinación, podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en los términos que determinen "LAS PARTES".

En virtud de lo anterior y en caso de no ser posible dar continuidad a los trabajos objeto del presente instrumento por las causas que dieron origen a la suspensión, se valorará la terminación anticipada del mismo y se sujetará a lo establecido en DÉCIMA cláusula del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que cada una de ellas comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una establezca con su personal comisionado.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse sobre el incumplimiento del objeto del presente Convenio como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superada la situación de referencia, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA

El presente instrumento jurídico es público, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso "LAS PARTES" y la que se genere para el cumplimiento del objeto del convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Coordinación inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con la normatividad aplicable, los derechos de autor que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación, le corresponden a "LA SEDESOL", como resultado del pago por los servicios prestados, por lo que, de igual forma le corresponde en forma exclusiva otorgar los permisos o derechos por el uso de créditos correspondientes por su autoría y coordinación a "LA UNIVERSIDAD" y, que éste último no podrá realizar sin autorización de "LA SEDESOL" la reproducción, publicación, edición o fijación material de productos, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Coordinación o las que se deriven del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

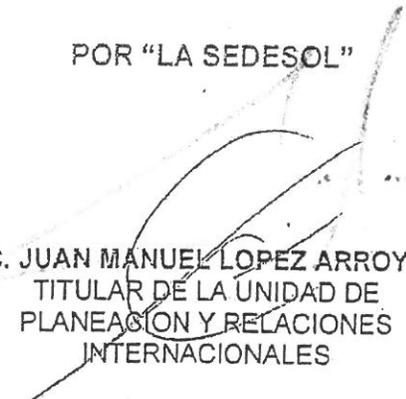
"LA UNIVERSIDAD" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que le sea proporcionada por "LA SEDESOL" para la realización del objeto del presente convenio, por lo que responderá a "LA SEDESOL" por los daños y perjuicios que pudiera causarle, por su incumplimiento a lo enunciado.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

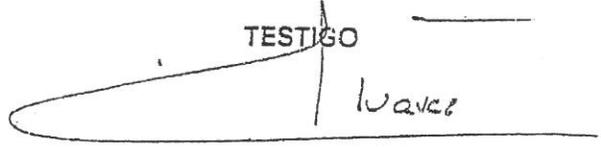
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, en caso de presentarse controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su Anexo Técnico, procurarán su resolución de común acuerdo, en caso de no ser así, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SEDESOL"


C. JUAN MANUEL LOPEZ ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACION Y RELACIONES
INTERNACIONALES

TESTIGO


C. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA
CASTAÑEDA
RECTOR

TESTIGO


P.C.P. ERICK JESÚS SÁNCHEZ
ROBLEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS DE "LA
UNIVERSIDAD"